

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/07/2014

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En la ciudad de Mexicali, Baja California a 13 trece de noviembre de 2014 dos mil catorce, visto el expediente relativo a la denuncia pública interpuesta por el denunciante citado al rubro, identificado con el número **DP/07/2014**, se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- DENUNCIA PÚBLICA: En fecha 09 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, la parte denunciante señalada al rubro presentó, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, la siguiente denuncia pública:

“Desde la mañana del 8 de septiembre, el portal del Ayuntamiento de Mexicali, para hacer y revisar solicitudes de información a través de Infomex, se encuentra deshabilitado y solo aparece un logotipo de cuando inició su administración.”

II. ADMISIÓN: Posteriormente con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como el artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el día 16 dieciséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándole para su identificación el número de expediente DP/07/2014, turnándosele al Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para que procediera a realizar la evaluación al Portal de Obligaciones de Transparencia del XXI Ayuntamiento de Mexicali, y en un plazo no mayor de 03 tres días hábiles, remitiera a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, el resultado de dicha evaluación con proyecto de dictamen, a efecto de emitir la presente resolución.

III.- EVALUACIÓN: En fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento informó mediante oficio interno la ampliación del plazo a que se refiere la fracción III del artículo 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Subsiguientemente, con fecha 01 primero de octubre de 2014 dos mil catorce, el Coordinador de Evaluación y Seguimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California remitió a la Coordinadora de Asuntos Jurídicos el resultado de la investigación, bajo el tenor siguiente:

“...Resultado de la revisión:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece en su artículo 11, fracción XXI lo siguiente:

”Artículo 11.- los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

... XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;”.

De acuerdo a lo anterior, la revisión de la dirección oficial del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado revela que en la fracción XXI del artículo 11 se encuentran publicados los siguientes enlaces y documentos:

- *Listado de solicitudes 2011,*
- *Listado de solicitudes 2012,*
- *Listado de solicitudes 2013,*
- *Listado de solicitudes 2014,*
- *Manual para Accesar a las Respuestas en Sistema Infomex,*
- *Sistema Infomex.*

Al dar “click” en el enlace denominado “Listado de solicitudes 2014” se despliega un documento de 43 cuartillas donde se reportan en formato de tabla los siguientes rubros de información para las solicitudes de acceso a la información recibidas durante el presente ejercicio por el XXI Ayuntamiento de Mexicali:

- *Folio,*
- *Ciudad,*
- *Tipo Solicitud,*
- *Dependencia,*
- *Solicitud de Información,*
- *Status,*
- *Días de Entrega,*
- *Respuesta,*
- *Fecha Inicio,*
- *Fecha de Vencimiento.*

Este documento no contiene las respuestas otorgadas a cada una de las solicitudes, sin embargo, estas pueden ser consultadas al ingresar al enlace titulado "Sistema INFOMEX" el cual se encuentra localizado tanto en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia como en el enlace situado en la fracción XXI del artículo 11.

En la página principal del sistema se puede consultar la siguiente leyenda: "Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, da clic aquí."

El ingresar al enlace se despliega en primer término el título denominado "Reportes" seguido por las siguientes opciones:

- *Solicitudes de Información*
- *Recursos de Revisión*
- *Consulta estadística*

Al seleccionar la primera opción denominado "Solicitudes de Información", se despliega un recuadro con los siguientes criterios de búsqueda:

- *Por Sujeto Obligado,*
- *Por Tipo de Respuesta,*
- *Por fecha de Captura,*
- *Por fecha de Respuesta,*
- *Por número de folio.*

La primera opción despliega el nombre de 2 dos Sujetos Obligados: Instituto de Transparencia y UMAI. Cabe señalar que el Órgano Garante no se encuentra adherido al Sistema INFOMEX administrado por el Ayuntamiento y que esta opción no arroja resultado alguno. La segunda opción corresponde a la Unidad Municipal de Acceso a la Información por sus siglas "UMAI" que al ser seleccionada el sistema requiere que adicionalmente se indique el tipo de respuesta otorgada a la solicitud dando la opción de seleccionar del siguiente listado:

- A. *La solicitud corresponde a otra dependencia,*
- B. *Información confidencial,*
- C. *Solicitud improcedente,*
- D. *Información inexistente,*
- E. *Información pública gubernamental,*
- F. *Entrega de información vía INFOMEX,*
- G. *Información reservada,*
- H. *Información disponible,*
- I. *Información parcialmente disponible.*

La consulta utilizando las opciones de respuesta B, D, G, arrojó como resultado la siguiente leyenda: “No se encontraron resultados con los criterios establecidos”, mientras que el resto de las opciones arrojaron diversa cantidad de registros de solicitudes indicando para cada uno de estos los siguientes datos:

- Folio de la solicitud,
- Fecha de Captura,
- Unidad de Información,
- Respuesta,
- Fecha de Respuesta,
- Recurso de revisión (en caso de tener).

La columna correspondiente a la “respuesta” despliega un recuadro adicional el cual muestra diferentes datos dependiendo de la opción seleccionada, sin embargo, todas contienen el cuadro que hace referencia a la descripción de la respuesta terminal de la Unidad Administrativa y en su caso el archivo adjunto de respuesta terminal.

Sin embargo, al contrastar la información que despliega el sistema INFOMEX con la plasmada en el documento denominado “Listado de solicitudes 2104” se puede constatar que este último contiene registros de solicitudes para los cuales no es posible consultar la respuesta otorgada en el sistema, tal es el caso de al menos, las solicitudes con número de folio 0117-14, 0275-14, 0277-14, 0284-14, 339-14 y 0385-14, para las cuales de acuerdo al referido listado se señala que se otorgó respuesta indicando que se trataba de información reservada o confidencial.

Este sentido, y de acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores, le informo que derivado de la revisión de la información publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, se constató que el día de la revisión el Sistema INFOMEX se encontraba habilitado para consultar el listado histórico solicitudes de acceso a la información, con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.”

IV.- VISTA: Posteriormente en fecha 02 dos de octubre de 2014 dos mil catorce, se dictó proveído mediante el cual se ordenó dar vista al Sujeto Obligado con copia simple del expediente para que produjera su contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

V.- CONTESTACIÓN: En fecha 21 veintiuno de octubre del mismo año se recibió físicamente en la sede de este Órgano Garante, la contestación por parte del Sujeto Obligado, donde entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...la materia objeto de la Denuncia Pública DP/07/2014 interpuesta por Saúl Martínez ya se encuentra debidamente subsanada; lo anterior, en virtud de que la página www.mexicali.gob.mx se encuentra trabajando de manera normal...”

VI.- ORDENA EMITIR RESOLUCIÓN: En la fecha referida en el punto anterior, y en razón de que la presente denuncia pública quedó debidamente substanciada, en acuerdo de fecha se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Expuesto lo anterior, se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es competente para resolver la presente denuncia ciudadana, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 45, 51 fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Para que este Órgano Garante en ejercicio de sus facultades dicte resolución en el presente procedimiento, es necesario invocar por cuestión de método las diversas fuentes y aspectos normativos de diversa jerarquía que rigen al Derecho de Acceso a la Información Pública.

El artículo 6 de nuestra Carga Magna señala que: “... el derecho a la información será garantizado por el Estado. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”.

La Comisión Interamericana de Derechos humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs Chile han interpretado el Artículo 13 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, estableciendo que la obligación a cargo del Estado “debe comprender una obligación positiva de parte del Estado de brindar acceso a la información en su poder”, artículo que a la letra dice:

*“1. Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento y de expresión**. Este derecho comprende la **libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole**, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

Uno de los principios en los que se basa la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es el de **máxima publicidad**, que consiste en que el Órgano Garante como intérprete y aplicador de la norma, garantice una adecuada y oportuna **rendición de cuentas de los sujetos obligados a la sociedad**, a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos, de forma completa, veraz, oportuna y comprensible.

En ese mismo sentido, el artículo 11 de la Ley de la materia establece cual es la información que, de oficio, los sujetos obligados deben de poner a disposición del público, la cual es denominada “información pública de oficio” y se conforma por las obligaciones mínimas establecidas para transparentar la gestión de los Sujetos Obligados y debe de encontrarse de forma completa y actualizada.

De lo anterior, deriva lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que permite a la sociedad que, en los casos en que se advierta que dichas obligaciones están siendo incumplidas por los Sujetos Obligados, pueden denunciarlos ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 100 señala que “...**CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE EL ÓRGANO GARANTE**, por cualquier medio, **Violaciones A Las Disposiciones Relativas A La Información De Oficio**, contenidas en la presente ley... **EL ÓRGANO GARANTE procederá a revisar la denuncia para que... EMITA UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE ORDENE AL SUJETO OBLIGADO las medidas que considere necesarias para REMEDIAR LA VIOLACIÓN en el menor tiempo posible.**”.

Es entonces legalmente evidente que en los casos de las Denuncias Públicas, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, tiene la facultad de emitir resoluciones y ordenar a los Sujetos Obligados en caso de violaciones a la Ley, la medida necesaria para solventar las omisiones, resoluciones que son vinculantes para los Sujetos Obligados.

Resulta necesario señalar que según lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Órgano Garante tiene la atribución para elaborar su Reglamento Interior y

demás normas de operación, por lo que para una mejor apreciación, dichos numerales se insertan a continuación:

Artículo 50.- *El Pleno del Órgano Garante se integrará por los Consejeros Titulares, funcionará como órgano colegiado, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y sesionará al menos semanalmente.*

“Artículo 51.- *El Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones...*

III.- *Vigilar y, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone esta ley, hacer las recomendaciones a los sujetos obligados...*

VI.- *Hacer del conocimiento del órgano interno de control de cada sujeto obligado, las presuntas infracciones a esta Ley...*

XVII.- *Elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación; y*

XVIII.- *Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.”.*

En virtud de dichas facultades, con fecha 1º primero de agosto de 2012 dos mil doce, se aprobó el Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio, vigente durante la substanciación del presente procedimiento, de donde se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- *El objeto de este lineamiento es regular el procedimiento para la tramitación de las Denuncias Públicas desde su recepción, atención, seguimiento y resolución, así como identificar las áreas responsables para la substanciación de las mismas, cuando existan violaciones a las disposiciones relativas a la información pública de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Artículo 6.- *El ITAIPBC es la autoridad competente en el Estado de Baja California para conocer y resolver las Denuncias Públicas.*

De igual manera, en el artículo 10 fracción IV del Lineamiento referido, se establece: *“Recibida la contestación, o transcurrido el plazo para contestar la Denuncia, el Órgano Garante en un plazo no mayor a quince días hábiles emitirá la Resolución Definitiva.”*

Por lo expuesto anteriormente, al ser el Órgano Garante quien puede conocer y resolver las Denuncias Públicas que se interpongan por las violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Baja California, resulta procedente y conforme a derecho, emitir la presente Resolución.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece cual es la información que, de oficio, el Sujeto Obligado tiene la obligación de publicar, señalando en su fracción XXI:

“XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den”

Del resultado de la evaluación realizada por este Instituto, a que se refiere el Antecedente IV de la presente resolución, se desprende que respecto de la fracción XXI del artículo referido, el Sujeto Obligado publica la información concerniente a la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les da; con excepción de al menos las solicitudes con número de folio 0117-14, 0275-14, 0277-14, 0284-14, 339-14 y 0385-14, pues del dictamen emitido por el Coordinador de Evaluación y Seguimiento se observa que no es posible consultar la respuesta otorgada en el sistema.

Para robustecer el dictamen ya referido, en aras de proporcionar una mejor claridad a dicha evaluación, a continuación se insertan las impresiones de las páginas del Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado, obtenidas el día 01 primero de octubre de 2014 dos mil catorce, y que forman parte de dicho dictamen, de donde se desprende la siguiente información:

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/index.php>



<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/informacionpublicadeoficio.html>

File Edit View History Bookmarks Tools Help

Inicio Inicio Informacion Publica de Oficio InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI

www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/informacionpublicadeoficio.htm

INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO



ARTICULO 11.-

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN, DE OFICIO, PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I SUS FACULTADES Y LOS INDICADORES DE GESTIÓN UTILIZADOS PARA EVALUAR SU DESEMPEÑO, METAS Y OBJETIVOS DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
 Última Actualización en esta pagina: 20/08/2014

II SU ESTRUCTURA ORGÁNICA;
 Última Actualización en esta pagina: 05/08/2014

III LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SUS EQUIVALENTES HASTA EL NIVEL DEL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA;
 Última Actualización en esta pagina: 13/08/2014

Windows Taskbar: solicitudes..., Informacio..., Bandeja de..., DP-07-201..., Skype™ - J..., DP-05-2014, DP-07-2014, DP-07-201..., Escritorio ES, 12:30 p.m. 01/10/2014

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/informacionpublicadeoficio.html>

File Edit View History Bookmarks Tools Help

Inicio Inicio Informacion Publica de Oficio InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI

www.mexicali.gob.mx/transparencia/pages/informacionpublicadeoficio.htm

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. (ÓRGANO GARANTE).
 (MEXICALI) AV. DE LA PATRIA #806 ALTOS, CENTRO CÍVICO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. C.P. 21000
 (TIJUANA) BOULEVARD DIAZ ORDAZ #12649 SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1H, CENTRO COMERCIAL PLAZA PATRIA, TIJUANA BAJA CALIFORNIA.
 TELÉFONOS: Mexicali (686)-558-62-20 y (686)-558-62-28, Tijuana (664) 621-13-05 y (664) 608-09-64
 CORREO ELECTRÓNICO: transparencia@itaipbc.org.mx
 JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: LIC. MARLENE SANDOVAL OROZCO
 CORREO ELECTRÓNICO: marlensandoval@itaipbc.org.mx
 PAGINA WEB: <http://www.itaipbc.org.mx/>
 HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A 17:00 HORAS.

XXI LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS RESPUESTAS QUE SE LES DEN;
 Última Actualización en esta pagina: 05/08/2014

Listado de Solicitudes 2011
Listado de Solicitudes 2012
Listado de Solicitudes 2013
Listado de Solicitudes 2014
Manual para Accesar a las Respuestas del Sistema Infomex
Sistema Infomex

DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN POR CUALQUIER CAUSA,

XXIII LOS DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS QUE SE PRACTIQUEN A LOS SUJETOS OBLIGADOS;
 Última Actualización en esta pagina: 29/05/2014
www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/solicitudesdeinformacion/reportsolicitudes/solicitudes2014.pdf

Windows Taskbar: solicitudes..., Informacio..., Bandeja de..., DP-07-201..., Skype™ - J..., DP-05-2014, DP-07-2014, DP-07-201..., Escritorio ES, 12:31 p.m. 01/10/2014

<http://www.mexicali.gob.mx/Infomex/>

File Edit View History Bookmarks Tools Help

Inicio Inicio Informacion Publica d... InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI SISTEMA INFOME... InfomexMEXICALI InfomexMEXICALI

www.mexicali.gob.mx/Infomex/

info mex Sistema de Solicitudes de Información del Municipio de Mexicali.

Miércoles 1 de Octubre de 2014

Inicio

- Guía para solicitar información pública
- Preguntas frecuentes
- Información de sujetos obligados
- Costos de material para la reproducción de información

Descarga Adobe Acrobat Reader

Ingresa aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.

UMAI

Información pública
 Unidad Municipal de Acceso a la Información

¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña.

Nombre de Usuario:

Contraseña:

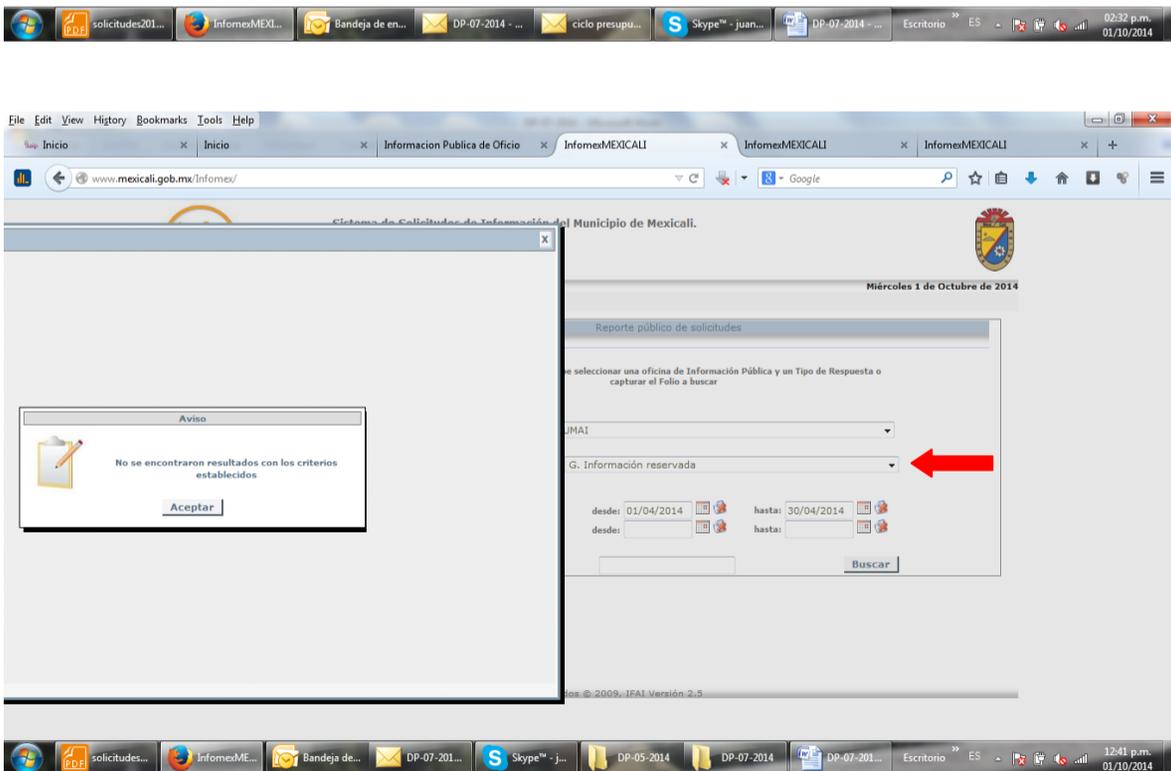
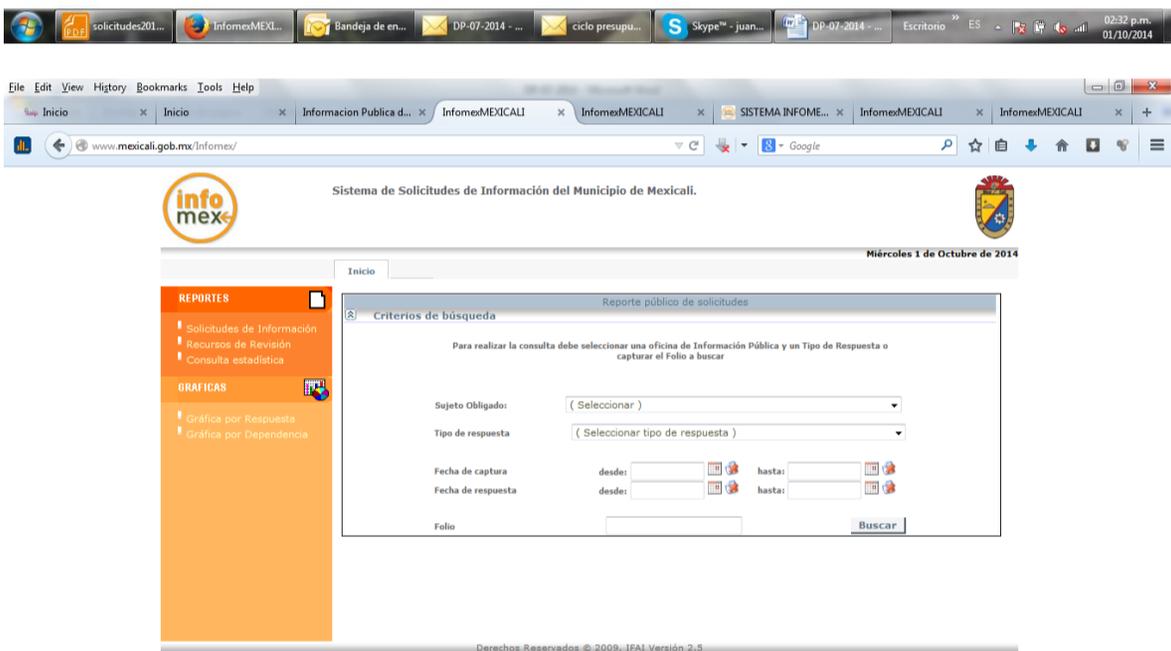
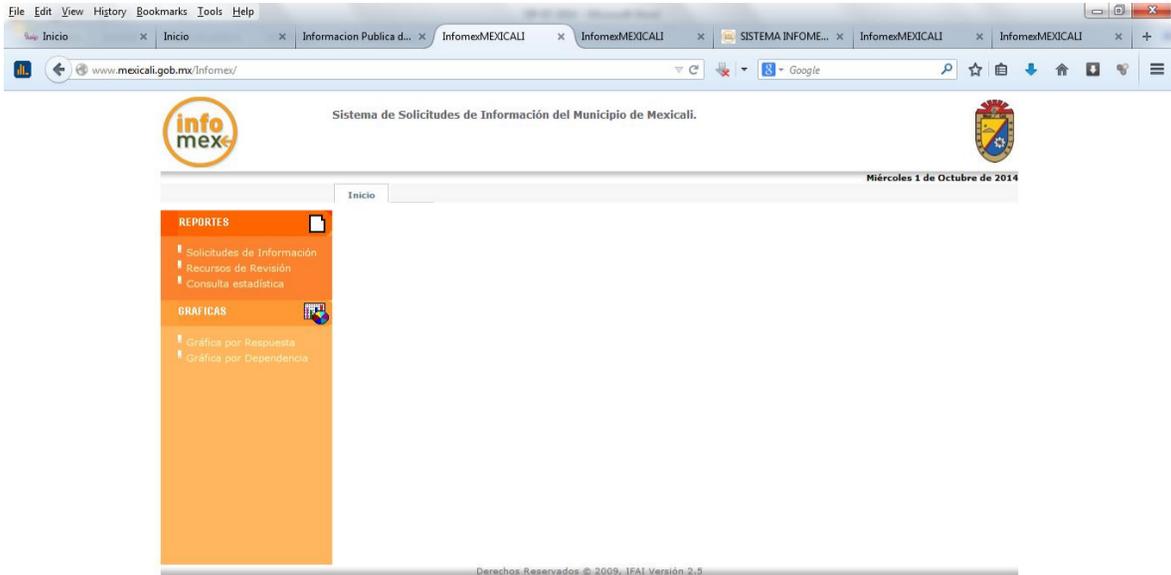
¿Olvidaste tu contraseña?

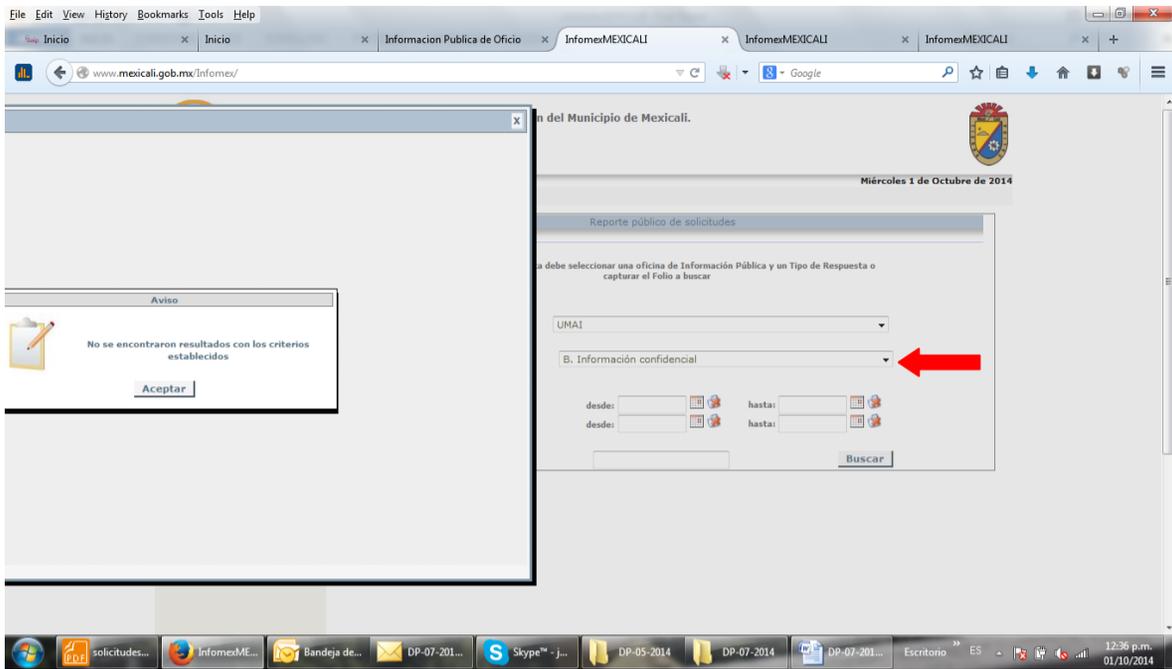
• Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)

• Si quieres preguntar al Gobierno Federal o a algún otro estado de la República Mexicana, [da clic aquí.](#)

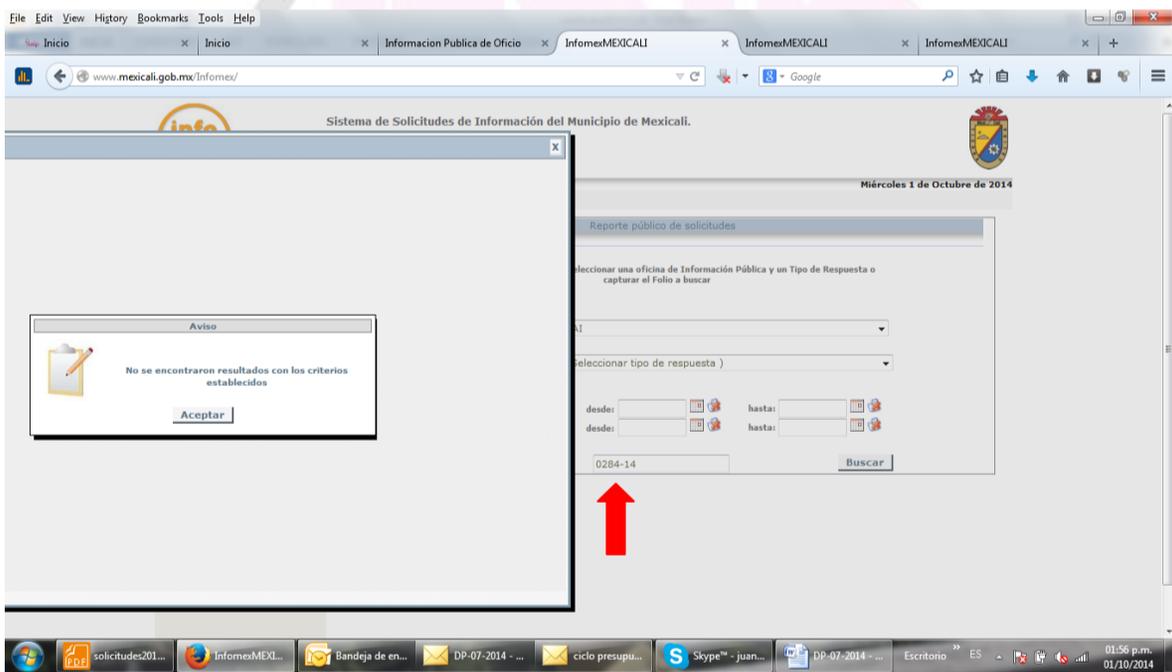
Derechos Reservados © 2009. IFAL Versión 2.5

Windows Taskbar: solicitudes201..., InfomexMEXI..., Bandeja de en..., DP-07-2014 - ..., ciclo presupu..., Skype™ - juan..., DP-07-2014 - ..., Escritorio ES, 02:30 p.m. 01/10/2014

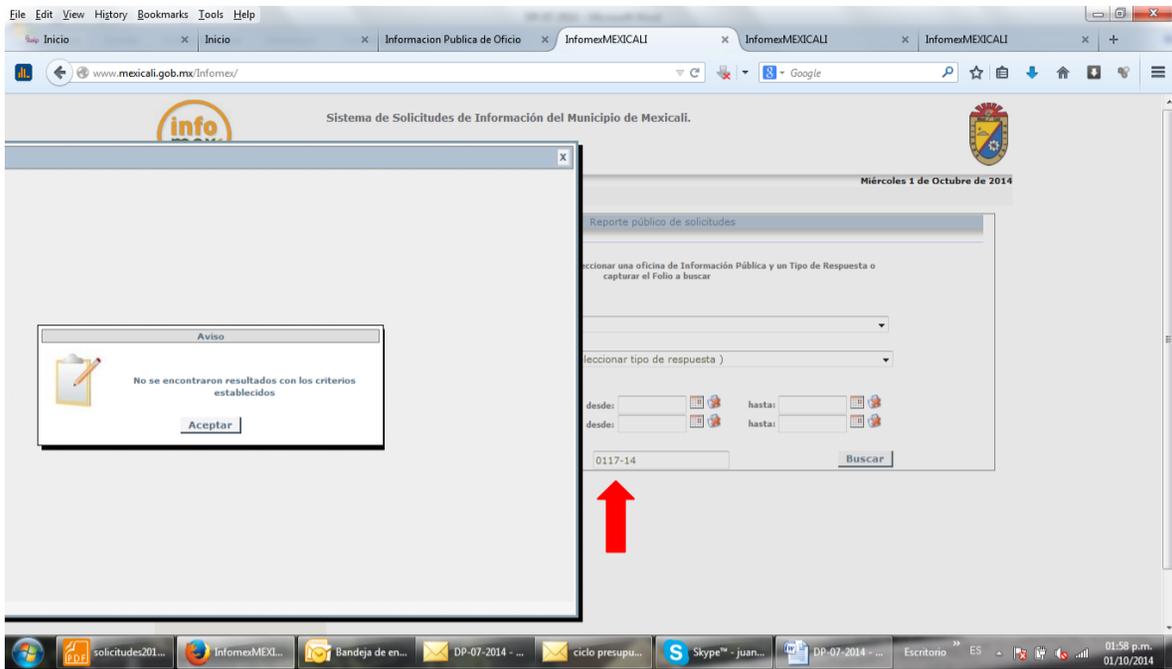




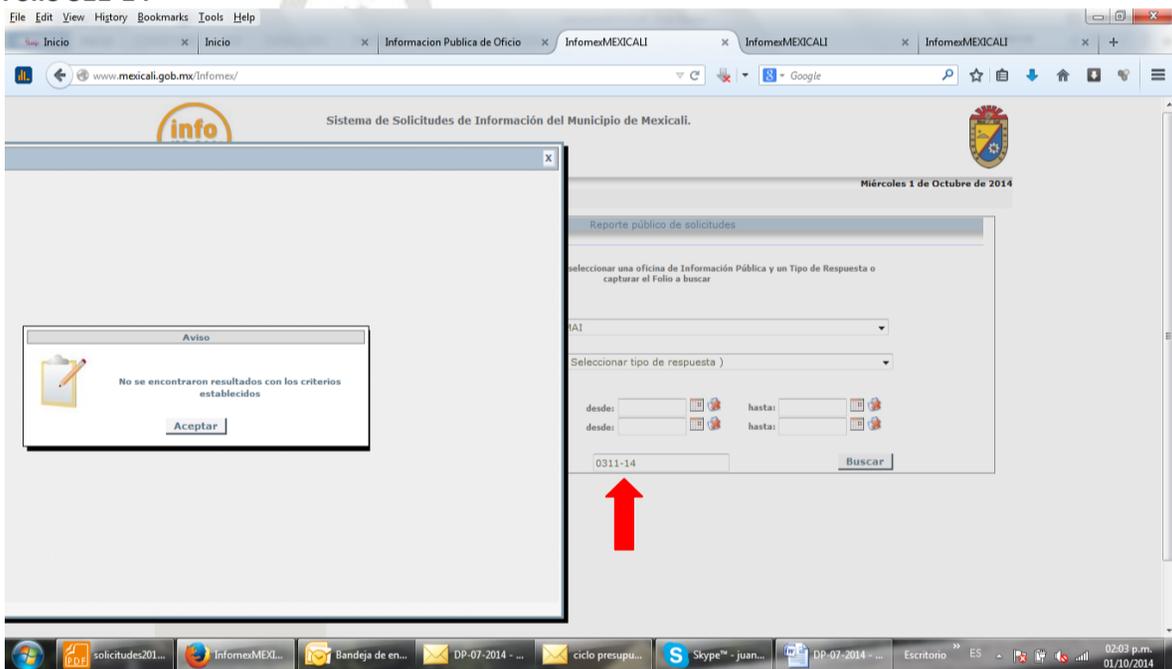
Folio 0284-14



Folio 0117-14



Folio 311-14



Folio 0385-14

www.mexicali.gob.mx/Infomez/

Sistema de Solicitudes de Información del Municipio de Mexicali.

Miércoles 1 de Octubre de 2014

Reporte público de solicitudes

Debe seleccionar una oficina de Información Pública y un Tipo de Respuesta o capturar el Folio a buscar

UMA1

(Seleccionar tipo de respuesta)

desde: hasta: desde: hasta:

0385-14 **Buscar**

Aviso: No se encontraron resultados con los criterios establecidos. Aceptar

Folio 339-14

www.mexicali.gob.mx/Infomez/

Sistema de Solicitudes de Información del Municipio de Mexicali.

Miércoles 1 de Octubre de 2014

Reporte público de solicitudes

Debe seleccionar una oficina de Información Pública y un Tipo de Respuesta o capturar el Folio a buscar

UMA1

(Seleccionar tipo de respuesta)

desde: hasta: desde: hasta:

0339-14 **Buscar**

Aviso: No se encontraron resultados con los criterios establecidos. Aceptar

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/solicitudesdeinformacion/reportesolicitudes/solicitudes2014.pdf>

ID	Ubicación	Tipo	Oficina	Descripción	Status	Fecha	
0274-14	TIJUANA	MULTIPLE	COPLADEM, OFICIALIA MAYOR, TESORERIA	LO DEMÁS LO ADJUNTE EN EL ARCHIVO. POR SU ATENCIÓN Y PRONTA RESPUESTA GRACIAS. ARCHIVO ADJUNTO: 1.- CON CUANTAS UNIDADES ECOLOGICAS CUENTA MEXICALI (PATRULLAS ECOLOGICAS), 2.- QUE FUNCIONES TIENEN, ES DECIR PUEDE LA PATRULLA ECOLOGICAS HACER ALGO QUE LA NORMAL NO?, 3.- CON QUE MEDIO SE CUENTA PARA PREVENIR LA TIRRA DE BASURA YA SEA VEHICULAR O PEATONAL? 4.- CREEN USTEDES QUE AUMENTANDO LA MULTA SE REDUZCA EL PROBLEMA DE TIRAR BASURA O ES MAS UN PROBLEMA DE CULTURA QUE SE SOLUCIONA CON PROGRAMAS EDUCATIVOS O PEDAGOGICOS. POR SU ATENCIÓN Y PRONTA RESPUESTA GRACIAS.	ATENDIDA 16	POSITIVA	02-Jun-2014 16-Jun-2014
0275-14	MEXICALI	MULTIPLE	CDI, COPLADEM, CODAM, COTUCCO, CUAM, DANIE DESOM, DIF MUNICIPAL, FOMI, FIESTAS DEL SOL, MARCHA IMP, JUVENTUD 2000, MISION SAN CARLOS, ORIGINAL MAYOR, SIMUTRA, TESORERIA, VICENTE GUERRERO, BOSQUE, CDHI CENTENARIO, IMDECUP	SOLICITO SE ME INFORME EL NOMBRE DE LOS DESPEDIDOS DE TODAS LAS ÁREAS DE ENTIDAD CENTRAL, ASI COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, QUE COMPONEN EL IERO DE DICIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA. OTROS DATOS (S.R.) MAS PREGUNTAS EN EL ARCHIVO ANEXO AL PRESENTE ARCHIVO ADJUNTO: 1.- SOLICITO SE ME INFORME EL NOMBRE DE LOS DESPEDIDOS DE TODAS LAS ÁREAS DE ENTIDAD CENTRAL, ASI COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DESDE EL IRO DE DICIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA. 2.- SEÑALANDO EL NÚMERO DE EMPLEADOS DESPEDIDOS POR DEPENDENCIA, DE TODAS LAS ÁREAS DE ENTIDAD CENTRAL, ASI COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DESDE EL IRO DE DICIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA. 3.- SOLICITO SE ME INFORME MONITOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACION Y/O FINIQUITO AL CUAL TIENEN DERECHO CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DESPEDIDOS DE TODAS LAS ÁREAS DE ENTIDAD CENTRAL, ASI COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, DESDE EL IRO DE DICIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA. 4.- SOLICITO SE ME INFORME EL MONITO DE LIQUIDACION Y/O FINIQUITO AL CUAL TIENEN DERECHO CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DESPEDIDOS DE TODAS LAS ÁREAS DE ENTIDAD CENTRAL, ASI COMO DE LAS PARAMUNICIPALES, QUE COMPONEN EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DESDE EL IRO DE DICIEMBRE DEL 2013 A LA FECHA.	ATENDIDA 12	RESERVADA	02-Jun-2014 16-Jun-2014
0276-14	MEXICALI	MULTIPLE	CDI, COPLADEM, CODAM, COTUCCO, CUAM, DANIE DESOM, DIF MUNICIPAL	SOLICITO SE ME INFORME, NOMBRE DE TODOS LOS EMPLEADOS CONTRATADOS, CON SUELDO, COMPENSACION Y DEMAS PRESTACIONES EN TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, ASI COMO LAS PARAMUNICIPALES, POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, DESDE EL IERO DE DICIEMBRE DEL 2013, A LA FECHA.	ATENDIDA 20	POSITIVA	02-Jun-2014 16-Jun-2014

<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/solicitudesdeinformacion/reportesolicitudes/solicitudes2014.pdf>

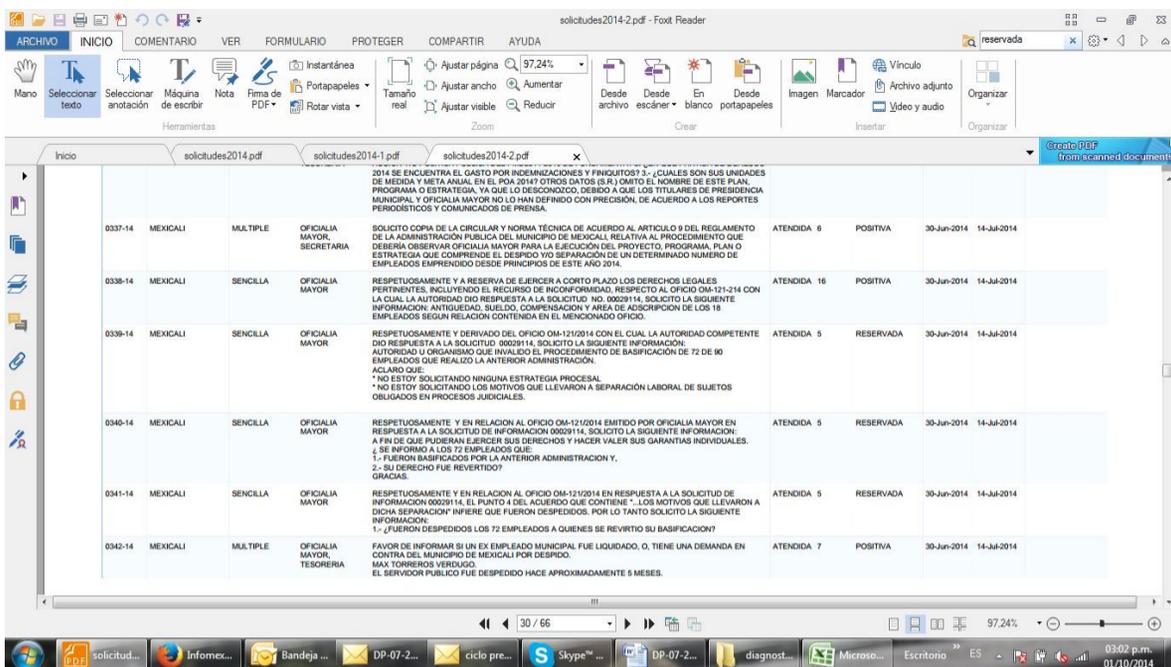
solicitudes2014-2.pdf - Foxit Reader

No.	MEXICALI	SENCILLA	SECRETARIA	DESCRIPCION	ATENDIDA	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA RESPUESTA
0113-14	MEXICALI	SENCILLA	ADMINISTRACION URBANA	CUAL ES EL PRECIO POR CERTIFICAR EN POLIGONO MAYOR DE 10,000 M2 PERO MENOR A 20,000 M2 ??? EN EL DEPARTAMENTO DE CATEGORIA DE LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL???	ATENDIDA 4	POSITIVA	24-Feb-2014	10-Mar-2014	28-Feb-2014
0114-14	MEXICALI	SENCILLA	UMAI	LICITACIONES.	ATENDIDA 1	POSITIVA	25-Feb-2014	10-Mar-2014	25-Feb-2014
0115-14	MEXICALI	SENCILLA	SECRETARIA	EL ACTA DE CABILDO MEDIANTE LA QUE SE APRUEBA EL IMPUESTO AL ALUMBRADO PUBLICO PARA EL 2014. OTROS DATOS SEGUN RECUADROS NO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA DE INTERNET DONDE DEBERIA IR EN EL APARATADO DE ACTAS DE CABILDO.	ATENDIDA 4	POSITIVA	25-Feb-2014	11-Mar-2014	03-Mar-2014
0116-14		SENCILLA	SECRETARIA	EL CONVENIO CELEBRADO CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD MEDIANTE EL CUAL SE CONVINO EL COBRO DEL IMPUESTO AL ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE LOS RECIBOS DE COBRO DE LA CITADA COMISION.	ATENDIDA 7	POSITIVA	25-Feb-2014	11-Mar-2014	06-Mar-2014
0117-14	MEXICALI	SENCILLA	SEGURIDAD PUBLICA	QUIERO CONOCER EL NUMERO DE POLICIAS MUNICIPALES ASIGNADOS COMO GUARDAESPALDAS Y A QUIENES ESTAN COMISIONADOS A PROTEGER. NO ES NECESARIO EL NOMBRE DEL POLICIA, PERO SI EL DE LA PERSONA QUE VIGILA.	ATENDIDA 2	CONFIDENCIAL	26-Feb-2014	12-Mar-2014	28-Feb-2014
0118-14	MEXICALI	SENCILLA	UMAI	DEPARTAMENTO DE LIMPIA.	ATENDIDA 1	POSITIVA	25-Feb-2014	11-Mar-2014	26-Feb-2014
0119-14	MEXICALI	SENCILLA	DESOM	AYUDA DEL AYUNTAMIENTO. OTROS DATOS SEGUN RECUADROS. SOLICITO MATERIAL DE MADERA, TRIPPLAYS Y BARROTES CABLEADO DE POSTE DE LUZ, MI CASA FUE BANGALADA.	ATENDIDA 11	POSITIVA	26-Feb-2014	12-Mar-2014	13-Mar-2014
0120-14	MEXICALI	SENCILLA	UMAI	LO REFERENTE A MI PERSONA.	ATENDIDA 1	POSITIVA	27-Feb-2014	13-Mar-2014	27-Feb-2014
0121-14		SENCILLA	TESORERIA	SE ENVA SOLICITUD EN ARCHIVO ADJUNTO. POR ESTE MEDIO COMPARECE ANTE USTED PARA SOLICITAR DE LA MANERA MAS ATENTA LA SIGUIENTE INFORMACION: 1.- RELACION DE GASTO EJERCIDO SEGUN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN DADO EN EL AÑO 2013. DICHA INFORMACION LA REQUERIMOS DE LA MANERA MAS ATENTA DESGLOSADA POR RAMOS EN LOS QUE SE MUESTRE EN FORMA DETALLADA LOS CONCEPTOS DE EGRESOS POR CAPITULOS Y PARTIDAS. ES IMPORTANTE QUE LA SUMA DE LOS TOTALES COINCIDA CON EL EGRESO TOTAL EJERCIDO EN EL PERIODO DE REFERENCIA. MISMO QUE DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE TENEMOS FUE POR \$ 3,022.5 MILLONES DE PESOS. EN EL CASO DE QUE ESA NO SEA LA CANTIDAD CORRECTA. SOLICITAMOS QUE LA MANDEBA MAS ATENTA. SE LE AGRADECE SU RESPUESTA.	ATENDIDA 10	POSITIVA	27-Feb-2014	13-Mar-2014	13-Mar-2014

solicitudes2014-2.pdf - Foxit Reader

No.	MEXICALI	SENCILLA	SECRETARIA	DESCRIPCION	ATENDIDA	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA RESPUESTA
0276-14	MEXICALI	MULTIPLE	SECRETARIA	DEL 2013 A LA FECHA. SOLICITO SE ME INFORME, NOMBRE DE TODOS LOS EMPLEADOS CONTRATADOS, CON SUELDO, COMPENSACION Y DEMAS PRESTACIONES EN TODAS LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, ASI COMO LAS PARAMUNICIPALES, POR PARTE DEL XVI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI DESDE EL HERO DE DICIEMBRE DEL 2013, A LA FECHA.	ATENDIDA 20	POSITIVA	02-Jun-2014	16-Jun-2014	
0277-14	MEXICALI	SENCILLA	OFICIALIA MAYOR	TODOS LOS INGRESOS DE LOS AÑOS 2013-2014 (INCLUYENDO BONOS, COMPENSACIONES, PRIMAS Y OTRAS PRESTACIONES) POR EL EMPLEADO DE NOMBRE: MARCELA HERNANDEZ CERVANTES CON NUMERO DE EMPLEADO: 1-9879. ASI COMO NOMINA DE TRABAJO Y PUESTO EN QUE SE DESARROLA. (COPIA CERTIFICADA)	ATENDIDA 9	CONFIDENCIAL	03-Jun-2014	17-Jun-2014	
0278-14	MEXICALI	SENCILLA	UMAI	LA INFORMACION ESTA ADJUNTA EN EL DOCUMENTO WORD CON NOMBRE DE PETICION #FAL ARCHIVO ADJUNTO. ME GUSTARIA SABER LOS SIGUIENTES DATOS HACIERA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 Y 2013. NUMERO DE EMPLEADOS TOTALES EN LA PROCURADURIA, NUMERO DE POLICIAS (NO IMPORTA EL RANGO), NUMERO DE VEHICULOS EN TOTAL DE LA PROCURADURIA, NUMERO DE PATRULLAS, NUMERO TOTAL (ANUAL) DE ASALTOS CON VIOLENCIA, NUMERO TOTAL (ANUAL) DE ASALTOS SIN VIOLENCIA, NUMERO TOTAL (ANUAL) DE MULTAS DE TRAFICO, DINERO INGRESADO POR MULTAS DE TRAFICO (TOTAL ANUAL), NUMERO DE ARRESTO, NUMERO DE EJECUCIONES, NUMERO DE ROBO A CASA HABITACION, NUMERO DE CASOS RESUELTOS	ATENDIDA 1	INCOMPETENCIA	03-Jun-2014	17-Jun-2014	

CON SENTENCIA DICTADA (TOTAL ANUAL); NUMERO DE LLAMADA DE EMERGENCIA (PROMEDIO DIARIO); COSTO DE OPERACION DE LA PROCURADURIA; PRESUPUESTO ANUAL; TOTAL DE NOMINA (ANUAL); DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA A LA PRESENTE.



Número de solicitud	Localidad	Tipo de solicitud	Oficialía Mayor	Descripción de la solicitud	Estado	Fecha de recepción	Fecha de respuesta
0337-14	MEXICALI	MÚLTIPLE	OFICIALIA MAYOR: SECRETARIA	SOLICITO COPIA DE LA CIRCULAR Y NORMA TÉCNICA DE ACUERDO AL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI...	ATENDIDA 6	POSITIVA	30-Jun-2014 14-Jul-2014
0338-14	MEXICALI	SENCILLA	OFICIALIA MAYOR	RESPECTUOSAMENTE Y A RESERVA DE EJERCER A CORTO PLAZO LOS DERECHOS LEGALES PERTINENTES...	ATENDIDA 16	POSITIVA	30-Jun-2014 14-Jul-2014
0339-14	MEXICALI	SENCILLA	OFICIALIA MAYOR	RESPECTUOSAMENTE Y DERIVADO DEL OFICIO DM-13/2014 CON EL CUAL LA AUTORIDAD COMPETENTE DID RESPUESTA A LA SOLICITUD 00029114...	ATENDIDA 5	RESERVADA	30-Jun-2014 14-Jul-2014
0340-14	MEXICALI	SENCILLA	OFICIALIA MAYOR	RESPECTUOSAMENTE Y EN RELACION AL OFICIO DM-12/2014 EMITIDO POR OFICIALIA MAYOR EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION 00029114...	ATENDIDA 5	RESERVADA	30-Jun-2014 14-Jul-2014
0341-14	MEXICALI	SENCILLA	OFICIALIA MAYOR	RESPECTUOSAMENTE Y EN RELACION AL OFICIO DM-12/2014 EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACION 00029114...	ATENDIDA 5	RESERVADA	30-Jun-2014 14-Jul-2014
0342-14	MEXICALI	MÚLTIPLE	OFICIALIA MAYOR: TESORERIA	FAVOR DE INFORMAR SI UN EX EMPLEADO MUNICIPAL FUE LIQUIDADO, O TIENE UNA DEMANDA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI POR DESPIDO...	ATENDIDA 7	POSITIVA	30-Jun-2014 14-Jul-2014

En su contestación, el Sujeto Obligado, manifestó que la página www.mexicali.gob.mx se encuentra trabajando de manera normal, por lo que el Pleno de este Órgano Garante en uso de las facultades concedidas en el artículo 51 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en relación con el artículo 274 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria al presente procedimiento según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley referida, ingresa al sistema electrónico para la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX, observando que no resulta posible consultar la respuesta otorgada a las solicitudes con número de folio 0117-14, 0275-14, 0277-14, 0284-14, 339-14 y 0385-14.

No debe pasarse inadvertido que aun y cuando el Sujeto Obligado publica la relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les da, omite hacerlo al menos respecto de aquellas con número de folio 0117-14, 0275-14, 0277-14, 0284-14, 339-14 y 0385-14; por lo que en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia del **XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI** en fecha 01 primero de octubre de 2014 dos mil catorce, se desprende que el Sujeto Obligado no tiene publicado en su portal la totalidad de las respuestas otorgada a las que se les presentan, por tanto este Órgano Garante concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la obligación inmersa en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1,2, 45, 51, 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 1, 2, 6 y 10 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las Disposiciones Relativas a la Información Pública de Oficio Contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Baja California así como los demás artículos relativos aplicables, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos, Cuarto, Quinto y Sexto, y en virtud del resultado de la evaluación realizada al Portal de Obligaciones de Transparencia del **XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, se concluye que el Sujeto Obligado denunciado **CUMPLE PARCIALMENTE** con la obligación que consiste en poner a disposición del público en su Portal de Obligaciones de Transparencia, la información pública que de oficio se señala en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, el Sujeto Obligado deberá publicar de manera completa la información a que se refiere la fracción XXI del artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, así como del Considerando Quinto de la presente resolución, emitir la siguiente RECOMENDACIÓN:

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, A QUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE PUBLIQUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY REFERIDA”.

TERCERO: Conforme a lo descrito en el resolutivo Primero, se instruye al Sujeto Obligado, para que en el **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución informe a este Instituto por escrito del cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero. **Apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, se procederá en términos del artículo 96 de la ley de la materia.**

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a: A) Al denunciante, en el correo electrónico indicado para tales efectos, otorgándole un término de 03 tres días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado de la presente resolución; B) Sujeto Obligado, mediante oficio.

QUINTO: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 6865586220 5586228 y 01800 ITAIPBC así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN**, **CONSEJERO CIUDADANA TITULAR ERÉNDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ**, **CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA**, quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)
ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
ROBERTO JOSÉ QUIJANO SOSA
CONSEJERO CIUDADANO SUPLENTE

(Rúbrica)
JESÚS ALBERTO BAYLON REBELÍN
SECRETARIO EJECUTIVO EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/07/2014, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 17 DIECISIETE HOJAS.-